



Recurso nº 417/2018 C.A. Principado de Asturias 26/2018

Resolución nº 535/2018

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 1 de junio de 2018

VISTO el anuncio de recurso interpuesto por D. J. A. M. F. en nombre y representación de COOK GASTRONOMÍA INTEGRAL, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de *"concesión del servicio de comedores escolares en centros públicos educativos"*, con el número de expediente CC2017/138, convocado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de marzo de 2018 la licitación pública del contrato de gestión de servicios públicos antes referido, con un valor estimado que asciende a 22.308.666,4 euros.

Segundo. La licitación se lleva a cabo de conformidad con los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público -cuyo texto refundido (TRLCSP en adelante) fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre- y con las demás normas de desarrollo aplicables a los poderes adjudicadores que tienen el carácter de Administración Pública.

Tercero. El día 13 de abril de 2018, la empresa COOK GASTRONOMÍA INTEGRAL, S.L. anuncia la interposición del recurso especial en materia de contratación, y el día 24 de abril, por medio de escrito presentado ante el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, interesa la adopción de medidas cautelares provisionales.

Cuarto. Con posterioridad, por medio del escrito con fecha de registro de 27 de abril de 2018, presentado ante el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la empresa COOK GASTRONOMÍA INTEGRAL, S.L. desiste de la formalización del recurso especial en materia de contratación anunciado el día 13 de abril, así como de la solicitud de medidas cautelares.

Quinto. Se ha recibido por este Tribunal el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente solicitud de medidas cautelares se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

Segundo. El desistimiento, aunque el TRLCSP no contempla expresamente esta posibilidad de finalización del procedimiento, como hemos manifestado en numerosas resoluciones (como referencia próxima en la nº 222/2018, de 12 de marzo), el recurrente puede desistir de su solicitud por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de esa misma norma, el desistimiento pone fin al procedimiento, con las salvedades previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 94, salvedades que no se dan en el presente caso.

Por tanto, de acuerdo con los preceptos citados, debe aceptarse el desistimiento solicitado, decretar el archivo de la solicitud de medidas cautelares.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha, **ACUERDA:**

Único. Archivar la solicitud de medidas cautelares, instada por D. J. A. M. F. en nombre y representación de COOK GASTRONOMÍA INTEGRAL, S.L., previa a la presentación del recurso contra el anuncio de licitación del contrato de *“concesión del servicio de comedores escolares en centros públicos educativos”*, con el número de expediente CC2017/138, convocado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.